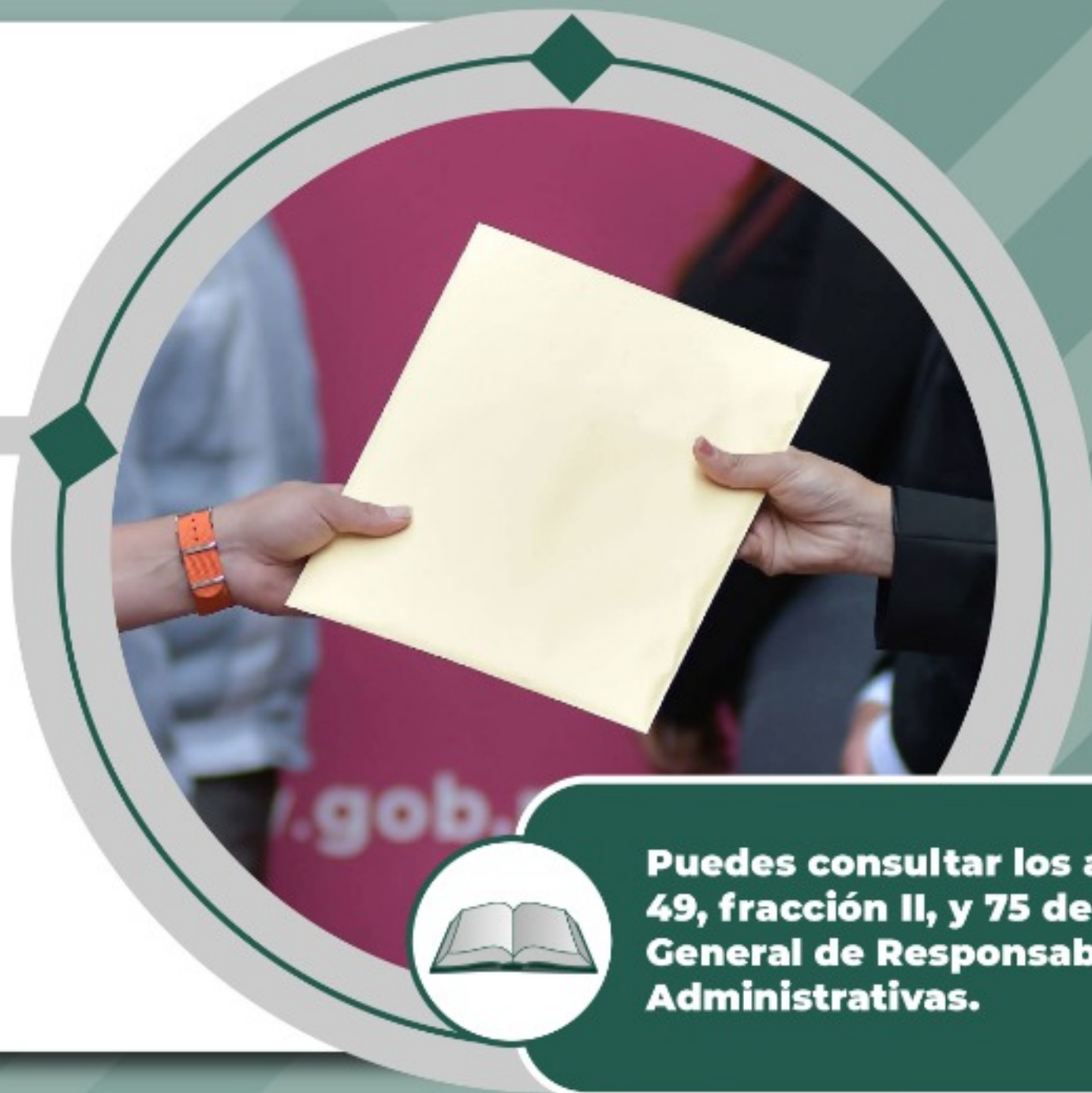


¿Sabías que

como personas servidoras públicas

tenemos la obligación de denunciar las faltas administrativas que advirtamos en el ejercicio de nuestras funciones?

Si no lo hacemos, podemos ser sancionados con amonestación, suspensión, destitución o inhabilitación.



Puedes consultar los artículos 49, fracción II, y 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

¿Sabías que

se pueden realizar verificaciones patrimoniales aleatorias?

Esto quiere decir que durante el tiempo de tu empleo, cargo o comisión en el servicio público se puede revisar tu información patrimonial.

De identificarse un incremento no explicable o justificable, podría presentarse una denuncia ante el Ministerio Público si **no aclaras** las inconsistencias.



Consulta los artículos **31 al 42 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

¿Sabías que

las personas servidoras públicas

debemos enfocarnos en una cultura de servicio orientada al logro de resultados, con la finalidad de cumplir las metas de nuestra institución?



Consulta el artículo **7**,
fracción **V**,
de la Ley General
de Responsabilidades
Administrativas.



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA